### COMUNICACIÓNES DIRECTIVAS



### RESOLUCION

RI-01GD





## RESOLUCION No. 0 1 1 2 11

# POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB

El Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, en ejercicios de sus legales facultades legales, otorgadas por la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 del 18 de 1995, Decreto 0047 de 1996 y

### CONSIDERANDO:

Qué el señor ELKIN HERNANDO RANGEL PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 5.532.487 de villa del Rosario Representante Legal del CLUB DEPORTIVO ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB presentó solicitud para que se le otorgue el reconocimiento deportivo ante el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte.

Qué el CLUB DEPORTIVO ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB, aportó la documentación legal exigida para el efecto y que una vez estudiada, se establece que el Club antes mencionado, cumple con los requisitos legales vigentes, en especial con la Ley 181/95, los Decretos 1228 de 1995, 0047 de 1996, Resolución 00929/96, Resolución 001947/00 y sus propios reglamentos.

Qué es función del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y otorgar el reconocimiento a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el reconocimiento Deportivo al CLUB DEPORTIVO ATLETICO NORTE FUTBOL CLUB, que fomenta y promueve el desarrollo del deporte de FUTBOL, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo otorgado, será válido por el término de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará al representante legal del citado organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte por escrito con la debida sustentación dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta

0 1 DIC 20151

RICARDO RAMIREZ SERPA

Director I.M.R.D.

Elaboró: Yomaira Rangel picón Revisó: Saúl portillo Aprobó: Ing. Ricardo Kamirez Serpa

Avenida del Río, Patinodromo Teódulo Gelvez Albarracín Teléfonos: 5893203